

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie B: PROPOSICIONES DE LEY

21 de septiembre de 2018

Núm. 311-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

124/00006 Proposición de Ley de modificación de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, para eximir del pago de peajes a personas con movilidad reducida que las utilicen para sus desplazamientos.

Remitida por el Senado.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(124) Proposición de Ley del Senado.

Autor: Senado.

Proposición de Ley de modificación de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, para eximir del pago de peajes a personas con movilidad reducida que las utilicen para sus desplazamientos.

Acuerdo:

Considerando lo establecido en el artículo 125 del Reglamento, encomendar su aprobación con competencia legislativa plena, conforme al artículo 148 del Reglamento, a la Comisión de Fomento. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo de enmiendas, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 9 de octubre de 2018.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 311-1

21 de septiembre de 2018

Pág. 2

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS, PARA EXIMIR DEL PAGO DE PEAJES A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA QUE LAS UTILICEN PARA SUS DESPLAZAMIENTOS

Exposición de motivos

La exención de peaje para personas con discapacidad que a su vez presentan movilidad reducida es una medida social que ya se aplica en varios países europeos —como Alemania y Austria—, y que compensaría en parte el sobrecoste en que incurren dichas personas y sus familias a la hora de afrontar sus desplazamientos, toda vez que dependen en gran medida del transporte particular ante la falta de accesibilidad del general.

Eximir del pago de peaje por este motivo social no supondría coste directo para las arcas públicas, pues esta singularidad podría preverse en las condiciones de los contratos de concesión de las autopistas que negocian las empresas concesionarias y el Estado.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente Proposición de Ley.

Artículo único. Modificación de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 23 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 23. Exenciones de peaje.

En el caso de que estuvieran establecidos peajes no estarán obligados a su abono, los vehículos de las Fuerzas Armadas, los de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, ni los de los servicios contra incendios.

Tampoco lo estarán los vehículos al servicio de las Autoridades Judiciales, de emergencia o Protección Civil, las ambulancias, ni los de la propia explotación e inspección de carreteras, ni los de la explotación y conservación de equipamiento para la gestión, control y vigilancia del tráfico, cuando estén cumpliendo sus respectivas funciones específicas.

Gozarán también de exención total de peajes, los vehículos cuya titularidad corresponda a personas con discapacidad con movilidad reducida reconocidas oficialmente, cuando ellas mismas los conduzcan o los usen para su transporte.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

cve: BOCG-12-B-311-1